

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 452

VISTOS : Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORME MENSUAL DEL FONDO DE PENSIONES QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS: ESTABLECE INFORMES COMPLEMENTARIOS TRIMESTRALES. MODIFICA Y ACTUALIZA CIRCULAR No. 284 DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Sustitúyese, en la primera línea de la letra B, del Capítulo I, la frase **A** dos secciones: **C** por la frase **A** tres secciones: **@**
- 2) Agrégasele a continuación de la sección II, contenida en la letra B del Capítulo I, lo siguiente:

Acción III. Informes Complementarios Trimestrales:

Se deberán presentar los siguientes informes comparativos:

1. Balance General del Fondo de Pensiones.
 2. Estado de Variación Patrimonial.
 3. Notas Explicativas.
- 3) Agrégasele a continuación del segundo párrafo de la letra D, del Capítulo I, lo siguiente:

Aa sección III del Informe Mensual, relativa a los Informes Complementarios Trimestrales, deberá presentarse con los Informes correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Esta sección se confeccionará de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo V de la Circular No. 180, de esta Superintendencia.

- 4) Con el propósito de mantener actualizada la Circular No. 284 de esta Superintendencia, se adjuntan las nuevas hojas Nos. 1 y 2 para reemplazar a las anteriores hojas Nos. 1 y 2.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 13-10-87.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

Circular No. 284

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : INFORME MENSUAL DEL FONDO DE PENSIONES QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS : ESTABLECE FICHA ESTADISTICA CODIFICADA UNIFORME DEL FONDO DE PENSIONES (FECU-FONDO) Y REEMPLAZA CIRCULAR No. 143.

I. INFORME MENSUAL DEL FONDO DE PENSIONES.

- A. Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán entregar mensualmente a esta Superintendencia los datos solicitados en el Informe Mensual del Fondo, cuyo formato se adjunta como Anexo a esta Circular, ajustándose en su preparación estrictamente a las instrucciones que se detallan más adelante.
- B. El Informe Mensual del Fondo contiene tres secciones:

Sección I. FECU del Fondo de Pensiones:

Está compuesta por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados por las Administradoras a través de los siguientes estados:

1. Balance General del Fondo.
2. Estado de Variación Patrimonial del Fondo.
3. Conciliación del patrimonio del Fondo.
4. Cuadro de Recaudaciones.
5. Cuadro de Cotizaciones Declaradas y no Pagadas.

Sección II. Información de Traspasos y Comisiones:

Se deberá entregar información relativa a:

1. Traspasos enviados en el mes.
 2. Comisiones del mes.
- C. El Informe Mensual del Fondo deberá enviarse con el original y una copia, ambos perfectamente legibles, no aceptándose aquellos que contengan errores o enmendaduras.
- D. El Informe Mensual del Fondo, correspondiente a la F.E.C.U. del Fondo, deberá confeccionarse en un formato impreso con idénticas características del que se anexa en esta Circular, existiendo la alternativa de adquirir el respectivo formulario en la Oficina de Partes de esta Superintendencia.

La Sección II de este Informe Mensual, referida a información de traspasos y comisiones, deberá confeccionarse en el mismo formato establecido para cada tipo de información requerida y enviarse en tamaño oficio.

La Sección III del Informe Mensual, relativa a los Informes Complementarios Trimestrales, deberá presentarse con los Informes correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Esta sección se confeccionará de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo V de la Circular No. 180, de esta Superintendencia.

- E. El Informe Mensual del Fondo, correspondiente a un determinado mes, deberá entregarse en la Oficina de Partes el día 25 del mes siguientes, o el día hábil siguiente si este último no lo fuese, antes de las 17:30 horas.